

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00045 00**

Verificado el informe que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., y habiendo contestado la demanda el curador *ad litem* dentro del término concedido por el despacho, se SEÑALA el día VEINTIOCHO (28) de septiembre de 2022, a la hora de las 11:00am, para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previniendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso; además se decretara pruebas y de ser posible se recibiran testimonias, y se practicara diligencia de inspeccion judicial a saber:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrese las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caaa263adf25804512fc6bcfb9f60d43906ee207114d3c4c3bd0a86b823fa27b**

Documento generado en 09/08/2022 09:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>